

RESOLUCIÓN N° 172-.....-

“POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR MAURO MARCELO GÓMEZ, CON C.I. N° 2.375.578, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ”.

-1-

Asunción, 25 de febrero del 2026.

VISTO:

La Nota de fecha 03 de febrero del 2026, presentada por la Junta Municipal de la Municipalidad de Capiatá (Expediente MEU SENAVE N° 665/2026); la Ley N° 7445/25 “*De la Función Pública y del Servicio Civil*”; el Decreto N° 4770/25 “*Por el cual se reglamentan las disposiciones generales de la Ley N° 7445/2025, “De la Función Pública y del Servicio Civil”*”; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota de fecha 03 de febrero del 2026, la Junta Municipal de la Municipalidad de Capiatá, solicita el traslado temporal (comisionamiento) el señor Mauro Marcelo Gómez Orrego, con C.I. N° 2.375.578, a fin de el mismo, preste sus servicios dentro de la estructura orgánica de dicho Organismo, durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, por Nota Salarios y Beneficios N° 27/2026 del Departamento Administrativo del Personal de la Dirección de Gestión de Personas, remite un informe relacionado al funcionario Mauro Marcelo Gómez Orrego, con C.I. N° 2.375.578, elevando el expediente a consideración para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, según los antecedentes que obran en el SENAVE relativos a la comisión transitoria de funcionarios para prestar servicios en otros organismos del Estado, y atendiendo al objetivo de apoyar la política de fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, resulta pertinente autorizar la comisión interinstitucional del citado funcionario.

Que, en conformidad al artículo 34 de la Ley N° 7445/25 “*De la Función Pública y del Servicio Civil*”, correspondiente a traslados de los funcionarios públicos que hayan adquirido la estabilidad podrán solicitar ser trasladados dentro de la misma institución pública o a otra de manera temporal o definitiva, siempre que reúnan el perfil del puesto requerido y no se encuentren bajo restricciones específicas vinculadas al nuevo puesto.

Que, el Decreto N° 4770/25 “*Por el cual se reglamentan las disposiciones generales de la Ley N° 7445/2025, De la Función Pública y del Servicio Civil*”, establece en el numeral 1 del artículo 13, “*De las Modalidades de Traslado*”, que los traslados podrán efectuarse desde la institución de origen a otra de destino mediante resoluciones institucionales y cuando se trate

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq Yegros, Edif. Yegros Express, Pto 5
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N° 172.-

“POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR MAURO MARCELO GÓMEZ, CON C.I. N° 2.375.578, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ”.

-2-

de traslados interinstitucionales, estos deberán contar con un período definido por ejercicio fiscal.

Que, asimismo, el Decreto N° 5311/2026 *“Por la cual se reglamenta la Ley N° 7609 del 31 de Diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”*, regula el traslado temporal de servidores públicos entre entidades públicas, estableciendo en su Anexo “A”, artículo 75, que dicho traslado deberá ser autorizado mediante resolución institucional tanto de la entidad de origen como de la entidad de destino, y renovado dentro del primer semestre del ejercicio fiscal o antes del vencimiento del plazo establecido en el acto administrativo vigente.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su artículo 13 establece: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ñ. nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- COMISIONAR al señor Mauro Marcelo Gómez Orrego, con C.I. N° 2.375.578, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para prestar servicios en la Junta Municipal de la Municipalidad de Capiatá, con vigencia desde 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2026.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Junta Municipal de la Municipalidad de Capiatá, por medio de la Dirección de Recursos Humanos o equivalente, deberá remitir al SENAVE la planilla de asistencia del funcionario en forma mensual, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente. El incumplimiento de dicho requisito, será causal para el término del comisionamiento y el reintegro inmediato del funcionario al plantel del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Junta Municipal de la Municipalidad de Capiatá a informar a la Dirección de Gestión de Personas del SENAVE, donde el funcionario



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express S.A.
Asunción-Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ¹⁷².....-

“POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR MAURO MARCELO GÓMEZ, CON C.I. N° 2.375.578, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ”.

-3-

comisionado por la presente resolución prestará servicios, indicando el área y las actividades que cumplirá la misma, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles de haber sido aprobado el comisionamiento por parte de la Institución afectada.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



